

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Condiciones bajo las cuales ha de saquearse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Renedo y Ontaneda.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Renedo á Ontaneda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 26 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 4 horas 5 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Si el correo se conduce en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente y separado del de los viajeros y equipajes.
- 4.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 5.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Santander.

- 6.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 7.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 8.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
- 9.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 10. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Santander.
- 11. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 12. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el

- contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 13. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.
- 14. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Ontaneda, asistidos de los Jefes de la Seccion de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 27 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 299 escudos 900 milésimas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
- 16. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Ha-

- cienda pública de Santander ó en la subalterna de rentas de Ontaneda, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 36 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud, legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 19. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Renedo á Ontaneda y vice-versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Poder Ejecutivo.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
- 20. Abiertos los pliegos y leídos

públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

23. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 de las preinsertas condiciones, he dispuesto se publique en este Boletín Oficial, previniendo que la subasta tendrá lugar en mi despacho en el precitado día 27 de Junio y hora de las doce de su mañana.

Santander 28 de Mayo de 1869. — Miguel Díez de Ulzurrun.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 2 de Julio de 1869 ante el señor Juez de primera instancia don Francisco García Franco y Escribano D. Tomás Díez Quintero, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Número 18 del inventario. Una casa con una torre contigua á ella, sita en el lugar de Revilla, en el Ayuntamiento de Camargo, barrio de la Calva, perteneciente á la casa de Espósitos de Madrid. Ocupa su suelo y el de la torre una área de

219 metros y 81 decímetros. La casa consta de planta baja con un soportal techado, parte de ella destinada á cuadra y la otra á vivienda, con habitaciones y cocina, de piso principal á tejavana, destinado á desvan y pajar. Tanto las paredes como el entripado ó interior de la casa están deteriorados y en mal estado de conservación. La torre contigua á la casa consta de planta baja, principal y collado ó desvan, destinada respectivamente á cuadra y desvan, hallándose en mal estado de conservación. Linda una y otra al E. con carretera pública, y demás vientos con solar de tierra labrantía de esta pertenencia. No tiene renta conocida y se ha capitalizado por la de 16 escudos que le gradúan los peritos en 320 y tasado en 400 escudos, por los que se remata.

Número 19 del inventario. Una casita frente á la anterior, en dicho pueblo de Revilla y barrio de la Calva; ocupa su suelo 58 metros y 50 decímetros. Linda al E. y S. carretera pública y al O. y N. con un huerto de esta pertenencia. Esta casita se halla á tejavana y caida la pared del Sur, pudiéndose destinar á cuadra. En general se halla en mal estado. No conociéndose la renta, se ha capitalizado por la de dos escudos 700 milésimas y tasado en 70 escudos, por los que se remata.

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Número 207 del inventario. Un solar de tierra labrantía, cercado de pared de cal y canto, en el pueblo de Revilla, barrio de la Calva, sitio que denominan el Carmen, término municipal de Camargo y perteneciente á la casa de Espósitos de Madrid. Mide 26 áreas 12 centiáreas, conteniendo dentro de él 8 arboles frutales. Linda al E. el solar denominado del Carmen, O. la casa citada de esta pertenencia ó sea la principal, S. carretera de servidumbre y N. carretera pública. No tiene renta conocida, y se ha capitalizado por la que le han dado los peritos apreciándola en 9 escudos 200 milésimas en 207 escudos y tasado en 232 escudos, por los que se remata.

Número 208 del inventario. Un huerto en el barrio de la Calva, de este mismo lugar de Revilla, contiguo á la casa accesoria, todo de esta pertenencia ó sea de la casa de Espósitos de Madrid. Su cabida una área y 93 centiáreas; linda al Este referida casa y carretera pública, S. carretera pública, O. herederos de D. Ramon Gomez, y N. D. Francisco Gomez Cuerno; ha sido capitalizado por la renta de 500 milésimas que le gradúan los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en doce escudos, por los que se remata.

Número 209 del inventario. Una tierra de labor en dicho pueblo de Revilla y de la misma pertenencia, sita en la mies del Peredillo, sitio del Cuadrante, su cabida 3 áreas 92 centiáreas. Linda al E. Angel García, O. carretera de servidumbre pública, S. Antonio Puente Maza, y N. señor Marqués de Villatorre; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 22 escudos 500 milésimas, por los que se remata.

Número 210 del inventario. Una tierra labrantía en dicho lugar, mies del Peredilla y sitio de Portilla del Cuadrante, procedente de la referida casa de Espósitos, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. Francisco Bolado Ontavilla, O. carretera de servidumbre pública, S. José Cagiga y Cagiga y N. Bonifacio Barros; capitalizada por la renta de un escudo

200 milésimas en 27 escudos y tasada en 30 escudos, por los que se remata.

Número 211 del inventario. Otra tierra de labor en dicho pueblo y mies, sitio denominado Solar del Carmen, de la misma pertenencia que las anteriores, cabida 5 áreas 32 centiáreas. Linda al E. Francisco Bolado, O. José María Cagiga, S. carretera de servidumbre pública y N. cerradura de la mies; capitalizada por la renta de un escudo 400 milésimas en 31 escudos 500 milésimas y tasada en 36 escudos, por los que se remata.

Número 212 del inventario. Un prado en dicho pueblo y de la misma pertenencia, sito en la mies del Peredillo, sitio de Rosmillo, cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. Pedro Puente, O. herederos de D. Joaquín Velarde, S. Antonio Salmon y y N. D. Faustino Barros; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 16 escudos, por los que se remata.

Número 213 del inventario. Una tierra labrantía en la mies de Revilla y sitio de Entremazas, de la misma pertenencia que las anteriores, su cabida 3 áreas 75 centiáreas. Linda al E. Anastasio Bárcena, O. Pedro Gutierrez, S. Francisco Gomez Cuerno y N. Francisco Bolado; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 20, por los que se remata.

Número 214 del inventario. Otra tierra en la misma mies, sitio del Arenal y de la misma pertenencia, cabida 2 áreas 35 centiáreas. Linda al E. Susana Llatas y camino peonil, O. Antonio Bolado y Bolado, S. herederos de José Cagiga y Cagiga y N. Francisco Movellan; capitalizada por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas y tasada en 12 escudos, por los que se remata.

Número 215 del inventario. Un prado en dicho lugar y mies del Pedroso, sitio de Mizeras, cabida una área y 50 centiáreas. Linda al E. Angel García, O. Vicente Cagigas, S. Ecequiel Gomez y N. Domingo Cagiga; capitalizada por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasada en 8 escudos, por los que se remata.

Número 216 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y mies, de la misma pertenencia que los anteriores, al sitio llamado Portillo de Pedroso, cabida una área 94 centiáreas. Linda al E. Joaquina Maza, O. y N. herederos de D. Bonifacio Rodriguez y S. herederos de D. Francisco del Rio; capitalizada por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasado en 10, por los que se remata.

Número 217 del inventario. Otro prado en la mies del Pedroso, sitio de Palamate, de la misma pertenencia que el anterior, cabida una área 78 centiáreas. Linda al E. cerradura de la mies, O. D. Joaquín Cagiga, S. Ignacio Puente y N. el rio de dicho pueblo de Revilla; capitalizado por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasado en 10, por los que se remata.

Número 218 del inventario. Otro prado al sitio denominado Puente Lorenzo, mies del Peredillo, término de Revilla y de la misma pertenencia, cabida 3 áreas 70 centiáreas. Linda al E. cerradura de la mies, O. Antonio Bolado y Bolado, S. Francisco Bolado Ontavilla y N. Joaquín Cagiga; capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 18 escudos, por los que se remata.

Número 219 del inventario. Otro prado en la mies del Peredillo y sitio que llaman del Lagar, término de

Revilla y de finca pertenencia, cabida 6 áreas 15 centiáreas. Linda al E. Vicente Cagiga, O. María Rivas, S. José Cagiga Navarro y N. herederos de José Cagiga y Cagiga; capitalizado por la renta de un escudo 22 escudos 500 milésimas y tasado en 29 escudos, por los que se remata.

Número 220 del inventario. Una tierra de labor en dicho lugar y de la misma pertenencia, sita en la mies del Pedroso, sitio de la Portilla, cabida 2 áreas 60 centiáreas. Linda al E. Pedro Navarro, O. Pedro Riva, S. carretera de servidumbre y N. Francisco Bolado; capitalizada por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas y tasada en 14 escudos, por los que se remata.

Número 221 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies del Peredillo, y sitio del Lagar, cabida 3 áreas y 42 centiáreas. Linda al E. cerradura de la mies, O. y N. Joaquín Cagiga y S. Rufo Bolado; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 20, por los que se remata.

Número 222 del inventario. Un prado en dicha mies y sitio y de la misma pertenencia, cabida 3 áreas 52 centiáreas. Linda al E. Angel García, O. Bernabé Calva, S. Vicente Cagiga y N. Francisco Bolado Ontavilla; capitalizado por la renta de 700 milésimas en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 18 escudos, por los que se remata.

Número 223 del inventario. Otro prado en dicha mies y sitio y de la misma pertenencia, cabida 2 áreas 22 centiáreas. Linda al E. Antonio Bolado y Bolado, O. José María Cagiga, S. D. Joaquín Cagiga y N. carretera de servidumbre pública; capitalizado por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasado en 10, por los que se remata.

Número 224 del inventario. Otro prado en dicho lugar y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio llamado del Puerto, cabida 21 áreas 36 centiáreas. Linda al E. y S. un arroyo y carretera de servidumbre pública, O. Ignacio Castanedo, y N. Joaquina Maza y Silvestre Bolado; capitalizado por la renta de 4 escudos en 90 y tasado en 100 escudos, por los que se remata.

Número 225 del inventario. Otro prado en dicho lugar y pertenencia, mies del Peredillo y sitio llamado del Real, cabida 42 áreas 72 centiáreas. Linda al E. Anastasio Bárcena, O. cerradura de posesion de D. Antonio Puente y José Cagiga Navarro, S. D. Bonifacio Rodriguez y N. carretera de servidumbre pública; capitalizado por la renta de 6 escudos en 135 y tasado en 150, por los que se remata.

Número 226 del inventario. Un prado en dicho lugar y de la misma pertenencia, denominado de la Portilla de Canales, en la mies de Peredillo, su cabida de 10 áreas y 68 centiáreas. Linda al E. José Cagiga Navarro, O. carretera de servidumbre pública, S. cerradura de la mies y N. D. Domingo Villanueva. Esta finca se halla dividida en dos porciones por una carretera de servidumbre pública; ha sido capitalizada por la renta de 2 escudos en 45 y tasada en 50, por los que se remata.

Número 227 del inventario. Otro prado en el mismo sitio que el anterior y de la misma pertenencia, cabida 3 áreas 49 centiáreas. Linda al E. José Cagiga Navarro, O. Ramos Cagiga, S. Angel García y N. un arroyo; capitalizado por la renta de 700 milésimas en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 19 escudos, por los que se remata.

Número 228 del inventario. Otro prado en dicho lugar y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio de la Cruz, cabida 4 áreas 78 centiáreas. Linda al E. carretera de servidumbre pública, O. Ignacio Puendumbre, S. Pedro Puente y N. Manuel García; capitalizado por la renta de un escudo en 22 y 500 milésimas y tasado en 25 escudos, por los que se remata.

Número 229 del inventario. Una tierra de labor en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio de la Portilla, cabida 7 áreas 74 centiáreas. Linda al E. María Concha, O. José Cagiga Navarro, S. el mismo y una linde y N. carretera de servidumbre pública; capitalizada por la renta de un escudo y 400 milésimas en 31 escudos 500 milésimas y tasada en 38 escudos, por los que se remata.

Número 230 del inventario. Otra tierra en la misma mies, sitio de la Cruz y de la misma pertenencia, cabida 3 áreas 9 centiáreas. Linda al E. carretera de servidumbre, O. un arroyo, S. herederos de Entrecanales y N. Francisco Movellan; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 231 del inventario. Otra tierra en dicho lugar y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio de la Masuela, cabida una área 78 centiáreas. Linda al E. Juan de Arce, O. Antonio Sierra, S. Manuel García y N. Francisco Cagiga; capitalizada por la renta de 400 milésimas en 9 escudos, por los que se remata.

Número 232 del inventario. Otra tierra en el mismo pueblo y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio de la Masuela, cabida 3 áreas 51 centiáreas. Linda al E. Juan Aguirre, O. José Cagiga Navarro, S. Angel García y N. el río; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 20, por los que se remata.

Número 233 del inventario. Otra tierra en el mismo sitio y de la misma pertenencia, cabida 3 áreas 6 centiáreas. Linda al E. Manuela Revilla, O. Angel García, S. José María Fernández y N. José Cagiga Navarro; capitalizada por la renta de 700 milésimas en 15 escudos 750 milésimas y tasada en 19 escudos, por los que se remata.

Número 234 del inventario. Un prado en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio de la Corva, cabida 11 áreas 30 centiáreas. Linda por E. cerradura de la mies, O. el río de Camargo, S. Ramon Gomez Canal y N. herederos de D. José Cagiga y Cagiga; capitalizada por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos y tasada en 68 escudos, por los que se remata.

Número 235 del inventario. Una tierra en dicho lugar y de la misma pertenencia, mies del Peredillo, sitio del Caseron, parte de ella reducida a prado, su cabida 8 áreas 55 centiáreas. Linda al E. D. Faustino Barros, O. Joaquina Maza, S. José Cagiga Navarro y N. Isidoro Bolado; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 23 escudos 200 milésimas, por los que se remata.

Número 236 del inventario. Un prado en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies del Peredillo y sitio del Pepita, cabida 6 áreas 36 centiáreas. Linda al E. D. Domingo Villanueva, O. y N. Bonifacio Barros y S. Manuel García; capitalizada por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasada en 30, por los que se remata.

Número 237 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y sitio de la Corregidora, mies del Peredillo y de la misma pertenencia, cabida 12 áreas 29 centiáreas. Linda al E. Mateo Salmon y otros, O. doña María Rivas, S. D. José María de la Torre y N. el río de dicho pueblo; capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos y tasado en 60, por los que se remata.

#### Fincas en Camargo.

Número 238 del inventario. Un prado en el lugar de Camargo perteneciente a la casa de Espósitos de Madrid, mies del Peredillo, sitio del Real, ó entremeses, cabida 4 áreas 16 centiáreas. Linda al E. José Cagiga Navarro, O. José Movellan, S. Francisco Carrera y N. Angel García; capitalizado por la renta de 900 milésimas en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 24 escudos, por los que se remata.

Número 239 del inventario. Un prado en el lugar de Camargo, sitio de la mies de Piedra Luenga, punto llamado Soma Cueva, cabida 12 áreas 50 centiáreas. Linda al E. Francisco Gomez Cuerno, N. arroyo desagüe de un molino harinero, y D. Fermín Diez, O. Antonio Cuerno y Ramon Barquin y S. Antonio Salmon y Antonio Sierra; capitalizado por la renta de 2 escudos 300 milésimas en 51 escudos 750 milésimas y tasado en 60 escudos, por los que se remata.

Número 240 del inventario. Una tierra en dicho Camargo y de la misma pertenencia, mies de Piedra Luenga, sitio del Espino, cabida 6 áreas 40 centiáreas; linda al E. Roman Escobedo, O. Pedro Puente, S. carretera de servidumbre pública y N. Joaquina Cagiga; capitalizada por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasada en 30, por los que se remata.

Número 241 del inventario. Otra tierra en el mismo sitio y de la misma pertenencia que la anterior, cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. Fermín Agüero, O. Pedro Puente, S. Joaquina Cagiga y N. Francisco Pumera; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 242 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y de la misma pertenencia, al sitio de la Portilla del Valle, en la mies de Piedra Luenga, de cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. José Lanza Fernandez, O. señor Marqués de Vilatorre, S. y N. Francisco Lanza Calva; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 243 del inventario. Otra tierra en el mismo pueblo y de la misma pertenencia, mies de Piedra Luenga, sitio de Media mies, cabida 2 áreas 26 centiáreas. Linda al E. Francisco Bolado Ontavilla, O. Ramon Gomez, S. D. Pedro Víctor Barros y N. Nicolás Ruiz; capitalizada por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasada en 10, por los que se remata.

Número 244 del inventario. Un prado en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies de Piedra Luenga, sitio de Cabragia, cabida 5 áreas 34 centiáreas. Linda al E. José Calva Puente, O. Francisco Gomez, S. José Traspuesto Alonso y N. Francisco Escobedo; capitalizado por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasado en 21, por los que se remata.

Número 245 del inventario. Otro prado en la misma mies que el anterior, sitio denominado Aspra, cabida 2 áreas 23 centiáreas; linda al

E. Nicolás Ruiz, N. camino peonil y una linde, S. Francisco Escobedo y O. herederos de Francisco del Rio; capitalizado por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasado en 12, por los que se remata.

Número 246 del inventario. Otro prado en la misma mies que el anterior, sitio del Callejo, cabida una área 78 centiáreas. Linda al E. Francisco Secadas, O. Ramon Agütera, S. Angel García y N. Monte Fulero; capitalizado por la renta de 200 milésimas en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 7 escudos, por los que se remata.

Número 247 del inventario. Otro prado en la misma mies y sitio de la Pol, cabida 5 áreas 34 centiáreas. Linda al E. María Puente, O. Antonio Puente, S. el río y N. José Bárcena; capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 23 escudos, por los que se remata.

Número 248 del inventario. Otro prado en la misma mies, sitio del Espino, cabida 7 áreas 12 centiáreas. Linda al E. José Lanza, O. Francisco Carrera, S. Antonio Noreña y N. Ramon Agüero; capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 32, por los que se remata.

Número 249 del inventario. Una tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies de Piedra Luenga, sitio del Espino, cabida 5 áreas 34 centiáreas. Linda al E. Monte del Mazo, O. Antonio Cuerno, S. María Rivas y N. José María Ceballos; capitalizada por la renta de un escudo en 22 escudos 500 milésimas y tasada en 23 escudos, por los que se remata.

Número 250 del inventario. Otra tierra en el sitio que la anterior, cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. camino peonil, O. Ramon Agüero, S. María Riva y N. Ignacio Castañedo; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 18 escudos, por los que se remata.

Número 251 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y pertenencia, al sitio del Solar de las Cuadras, cabida 6 áreas 23 centiáreas. Linda al E. Ramon Salmon García, O. José Calva, S. José Traspuesto Alonso y N. cerradura del Solar; capitalizada por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasada en 30, por los que se remata.

Número 252 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies de Santa María, sitio de la Peña del Horno, cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. y N. tierra del Beneficio de la iglesia de Camargo, O. camino del Estad y S. Francisco del Rio; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

#### Fincas en Revilla.

Número 253 del inventario. Un prado en Revilla, de la misma pertenencia que los anteriores, mies del Peredillo, sitio de la Roznilla, cabida una área 75 centiáreas. Linda al E. Angel García, O. Antonio Salmon, S. camino peonil y N. Francisco Movellan; capitalizado por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 8 escudos, por los que se remata.

Número 254 del inventario. Otro prado en la misma mies que el anterior, al sitio de Puente de San Miguel, cabida 2 áreas 94 centiáreas. Linda al E. carretera de servidumbre pública, O. Rufo Bolado, S. Antonio Puente y N. el río; capitalizado por la renta de 300 milésimas en 6 escu-

dos 750 milésimas y tasado en 9 escudos, por los que se remata.

Número 255 del inventario. Una tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies del Peredillo, sitio del Pedral, cabida 3 áreas 53 centiáreas. Linda al E. Francisco Gomez, O. Juan Arce, E. José María Hernández y N. el río; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 256 del inventario. Un prado cerrado sobre sí en dicho pueblo y de la misma pertenencia, al sitio denominado la Sierra, cabida 41 áreas 95 centiáreas, contenido al extremo E. algunos manzanos. Linda a todos vientos con carreteras públicas; capitalizado por la renta de 8 escudos 800 milésimas en 198 escudos y tasado en 240, por los que se remata.

Número 257 del inventario. Una tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies del Peredillo, sitio de la Herrera, cabida una área 81 centiáreas. Linda al E. Antonio Sierra, O. Rufo Bolado, S. cerradura de la mies y N. Antonio Bolado y Bolado; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 8 escudos, y se remata por la capitalización.

Número 258 del inventario. Otra tierra en dicho lugar y pertenencia al sitio llamado el Puercos, cabida 3 áreas 15 centiáreas. Linda al E. don Joaquin Cagiga, O. Lucas Bolado, S. Antonio Noreña y N. José Bolado; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 259 del inventario. Otra tierra en dicho lugar y pertenencia, mies del Peredillo, sitio del Ponton de la Iglesia, cabida 8 áreas 58 centiáreas. Linda al E. Pedro Navarro, O. y N. Julian Navarro y S. el río; capitalizada por la renta de un escudo 400 milésimas en 31 escudos 500 milésimas y tasada en 36 escudos, por los que se remata.

Número 260 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies de Balcobio y sitio de Media mies, cabida 11 áreas 20 centiáreas. Linda al E. Antonio Puente Maza, O. José Bárcena, S. Francisco Gomez y N. Angel García; capitalizada por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos y tasada en 60, por los que se remata.

Número 261 del inventario. Otra tierra en la misma mies y sitio que la anterior, de cabida un área 78 centiáreas. Linda al E. Rufo Bolado, O. Pedro Puente, S. Fermín Cagiga y N. María Riva; capitalizada por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasada en 8 escudos, por los que se remata.

Número 262 del inventario. Otra tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies de Balcobio y sitio de Llano, cabida 3 áreas 36 centiáreas. Linda al E. Angel García, O. Domingo Villanueva, S. y N. lindes de dicha tierra; capitalizada por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasada en 16 escudos, por los que se remata.

Número 263 del inventario. Otra tierra en la misma mies que la anterior, sitio del Mazo, cabida 7 áreas 87 centiáreas. Linda al E. camino peonil y Antonio Puente Maza, O. Ramon Gomez Canal, S. Francisco Gomez Bolado y N. Fernando Ruiz; capitalizada por la renta de un escudo 600 milésimas en 36 escudos y tasada en 40, por los que se remata.

Número 264 del inventario. Otra tierra en la misma mies y sitio que la anterior, cabida 24 áreas 92 cen-

líneas. Linda al E. Roman Escobedo, camino peonil y otros, O. linde de dicha finca, S. José Bárcena y N. José Salmon Calva; capitalizada por la renta de 5 escudos 600 milésimas en 126 escudos y tasada en 140, por los que se remata.

Número 255 del inventario. Otra tierra en dicho lugar y pertenencia, mies de Balcobio, sitio e Peña, cabida una área 78 centiáreas. Linda al E. con tierra de San Miguel, O. Mateo Salmon, S. una peña y N. José Castañeda; capitalizada por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasada en 8 escudos, por los que se remata.

Número 256 del inventario. Otra tierra en la misma mies que la anterior, sitio del Mizo, cabida 3 áreas 56 centiáreas. Linda al E. María Fuente, O. una linde de dicha tierra, S. Ramon Mijares y N. Antonio Puente Maza; capitalizada por la renta de 800 milésimas en 18 escudos y tasada en 20 escudos, por los que se remata.

Número 267 del inventario. Un prado en dicho pueblo y pertenencia, mies del Peredillo y sitio del Liago, cabida 2 áreas 43 centiáreas. Linda al E. José Salmon, O. Jorge Gomez, S. María Salmon y N. cerradura de la mies; capitalizado por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasado en 12, por los que se remata.

Número 268 del inventario. Otro prado en la mies de Balcobio y sitio del Mazo, cabida 3 áreas 50 centiáreas. Linda al E. Pedro Puente, O. Ignacio Castanedo, S. una linde y carretera de servidumbre y N. herederos de José Cagiga y Cagiga; capitalizado por la renta de 800 milésimas en 13 escudos y tasado en 20, por los que se remata.

Número 269 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y pertenencia, sitio llamado solar del Sabor, cabida 3 áreas 32 centiáreas. Linda al E. y O. María Fuente, S. linde de un prado de D. Domingo Villanueva; capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 46 escudos, por los que se remata.

Número 270 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y pertenencia, mies del Peredillo, sitio de la Redondilla, cabida una área 78 centiáreas. Linda al E. Ignacio Puente, O. herederos de José Sierra, S. María Salmon y N. linde de dicho prado; capitalizado por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 8 escudos, por los que se remata.

Número 271 del inventario. Otro prado en dicha mies del Peredillo y sitio del Caserón, cabida 14 áreas 89 centiáreas. Linda al E. y S. Antonio Salmon, O. Pedro Somavilla y N. Francisco Regato; capitalizado por la renta de 4 escudos en 90 y tasado en 100, por los que se remata.

Número 272 del inventario. Otro prado en el mismo sitio que el anterior, cabida 15 áreas 63 centiáreas. Linda al E. Santiago Salmon Pumera, O. D. Joaquin Cagiga, S. Julian Navarro y N. Pedro Somavilla y José Cagiga Navarro; capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos y tasado en 64 escudos, por los que se remata.

#### Finca en Guarnizo.

Número 273 del inventario. Un prado en Guarnizo, perteneciente a la casa de Espósitos de Madrid, situado en la mies de Juncara, sitio de las Llamas, cabida 2 áreas 72 centiáreas. Linda al E. y N. D. Joaquin Tigero, O. José Otero y S. Santiago Rivero; capitalizado por la renta de

700 milésimas en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 19 escudos, por los que se remata.

Número 274 del inventario. Otro prado en el mismo pueblo y de la misma pertenencia que el anterior, sito en la mies y sitio de la Juncara, cabida 4 áreas 50 centiáreas. Linda al E. y O. D. Joaquin Tigero, S. María Fuente y N. María Liaño; capitalizado por la renta de un escudo en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 28 escudos, por los que se remata.

Número 275 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y pertenencia, mies de Yero y sitio del Moral, cabida 5 áreas 28 centiáreas. Linda al E. D. Federico Gutierrez, O. Marcelo Serna, S. carretera de servidumbre y N. doña Dolores Arnaiz, capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 35, por los que se remata.

Número 276 del inventario. Una tierra en dicho pueblo y pertenencia, mies de Yero y sitio del Jarro, cabida 9 áreas 56 centiáreas. Linda al E. y O. D. Ramon Gomez, S. el ferrocarril y N. carretera de servidumbre; capitalizada por la renta de 2 escudos en 45 y tasada en 56, por los que se remata.

Número 277 del inventario. Un prado en dicho pueblo y pertenencia, mies de Yero y sitio del Planío, cabida 3 áreas 31 centiáreas. Linda al E. O. y N. Juan del Valle y S. Andrés Fernandez; capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 28 escudos, por los que se remata.

Número 278 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y pertenencia, mies de Yuso y sitio de las Rivas, cabida 5 áreas 23 centiáreas. Linda al E. José Somavilla, O. Juan Ruiz, S. Manuel Rivero y N. don Federico Gutierrez; capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 36, por los que se remata.

Número 279 del inventario. Una tierra en dicho lugar y pertenencia, mies de Yero y sitio de la Escalera, cabida 12 áreas 96 centiáreas. Linda al E. carretera de servidumbre pública, O. María Fuente, S. Manuel Rivero y N. Manuel Rivero y Francisco Iglesias; capitalizada por la renta de 2 escudos 800 milésimas en 63 escudos y tasada en 72 escudos 500 milésimas, por los que se remata.

Número 280 del inventario. Un prado en dicho pueblo y pertenencia, mies de Liao y sitio de Peleña, cabida 7 áreas 12 centiáreas. Linda al E. José Maza y Simeon Cagigas, O. Faustino Rivas, S. D. Pedro Víctor Barros y N. herederos de D. José Fernandez Llata; capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 32 escudos, por los que se remata.

Número 281 del inventario. Otro en el mismo pueblo, mies de Yero y sitio de la Cantera, cabida 5 áreas 78 centiáreas. Linda al E. una linde, S. José Maza, O. Miguel Preciado y N. Juan Alonso y linde de dicho prado; capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 32 escudos 800 milésimas, por los que se remata.

Número 282 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y pertenencia, mies de Yero y sitio del Javion, cabida 7 áreas 12 centiáreas. Linda al E. José Bárcena, O. Simeon Cagigas, S. José Cagiga y N. una linde de dicho prado; capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos y tasado en 40 escudos, por los que se remata.

#### Arbolado en Revilla.

Número 283 del inventario. Un

terreno poblado de cepos de castaño en dicho pueblo y de la misma pertenencia que las fincas anteriores, cabida 6 áreas 23 centiáreas, al sitio del Llano y mies de Balcobio. Linda al E. prado del Beneficio de este lugar, O. D. Juana Rodriguez, S. Vicente Cagiga y N. terreno comun; capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 17 escudos 500 milésimas, por los que se remata.

Número 284 del inventario. Sesenta y un árboles de castaño viejos en dicho pueblo, sitio del Llano, en terreno comun, marcados con una X, cuyo terreno linda al S. cerradura de la mies, y demás vientos con terrenos comunes. No se enajena el terreno por ser de comun aprovechamiento y si tan solo los árboles; capitalizados por la renta de 900 milésimas en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 24 escudos 400 milésimas, por los que se rematan.

Número 285 del inventario. Cuatro árboles de castaño viejos en dicho pueblo, en la propiedad que hoy posee D. Ignacio Perez y que antes pertenecia al comun, al sitio de los Valles, cuyos árboles se hallan marcados con una S.; capitalizados por la renta de 100 milésimas en 2 escudos 250 milésimas y tasados en 2 escudos 400 milésimas, por los que se rematan.

#### Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanta uno ó mas plazos se les hará el abono del cinco por ciento anual.

3. Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro por todo su valor nominal de los creados por el empréstito de 200 millones de escudos decretado en 28 de Octubre último.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6. El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que haya sufrido las fincas despues de su tasacion, por faltas de sus cabidas señala las ó por otra cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entabar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las

fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término propio de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán por los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, estando de eviccion á la Administracion.

8. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9. La renta que ha servido para la capitalizacion ha sido la que les han graduado los peritos por no tenerla conocida. Estos lo han sido el Agrimensor D. Manuel Perez Camino y el práctico D. Francisco Somavilla Barros.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 24 de Mayo de 1869.  
El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

## Anuncios particulares.

### AGENCIA DE NEGOCIOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION. — SANTANDER.

#### Voluntarios sustitutos.

Se proporcionan á los que los deseen con todas las garantías necesarias, entregados y filiados en la caja de la provincia. Para tratar de esto, entenderse con el Gerente de esta Agencia. 8-3

## REPARTIMIENTOS

### CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta dichos repartimientos para el próximo año económico de 1869 á 1870.

En el pueblo de Renedo, Valle de Piélagos, en esta provincia, existe una botica perteneciente á los herederos de D. Marcos Sainz, vecino que fué de Quijano; y deseando venderla con buenas proposiciones para el que la compre, sobre todo residiendo el que la regentee en el mismo punto en que encuentra, si a guna persona quiere tratar sobre esa adquisicion, puede dirigirse á D. Mateo Mazonza, testamantario y heredero de dicho finado, y vecino del expresado Quijano.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Imprenta de La Abeja, Montañana, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.